

CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LA PRÁCTICA DE PSICOTERAPIA COGNITIVO ANALÍTICA

INTRODUCCIÓN

1.- Las siguientes directrices tienen por objeto regular la conducta profesional de los socios de la Asociación Española de Psicoterapia Cognitivo Analítica (APCAE). También, se pretende facilitar que cualquiera que quiera conocer cuál es el marco ético de la práctica de la Psicoterapia Cognitivo Analítica sepa qué normas de conducta puede esperar.

2.- En cualquier caso este código ético se adhiere a todas las indicaciones del Código Ético de la Federación Española de Asociaciones de Psicoterapeutas y de ninguna forma pretende enmendar o dar directrices que contradigan el mismo, sino más bien afinar y concretar el código para la práctica de la Psicoterapia Cognitivo Analítica (PCA).

* Por paciente se entiende tanto paciente, como cliente, usuario o beneficiario.

+ El término "Psicoterapeuta" se utiliza en este caso para hacer referencia a los psicoterapeutas en formación, a los que ya están acreditados y a los supervisores.

· Se utiliza el masculino como género universal para designar tanto al género masculino como femenino

LA FINALIDAD DE LA PSICOTERAPIA COGNITIVO ANALÍTICA (PCA).

3.- La PCA es una forma de entender la ayuda psicológica y la psicoterapia desde una perspectiva amplia, integradora y con perspectiva relacional. Tiene como objetivo aliviar el sufrimiento psicológico ayudando a los pacientes a desarrollar un entendimiento compartido de los patrones de pensamiento, sentimiento y conducta que generan y mantienen el malestar y el sufrimiento. Cuando dichos patrones que perpetúan el malestar pueden ser identificados, se genera la posibilidad de desarrollar nuevos patrones alternativos.

4.- La relación terapéutica abierta y de colaboración que se establece entre el terapeuta y el paciente es fundamental para la construcción de un entendimiento y visión compartida de las dificultades y posibles soluciones.

PRINCIPIO DE ORIENTACIÓN

5.- El principio básico que orienta este Código es que la preocupación e interés del psicoterapeuta es el beneficio y el bienestar del paciente.

6.- En su trabajo, el terapeuta actúa con imparcialidad, dejando de lado las problemáticas personales y demostrando respeto por la autonomía del paciente. El psicoterapeuta debe tratar con equidad a todos, con especial actitud de respeto a la diversidad y a las diferencias, que requerirán actitudes diversas y diferentes.

7.- El Código ofrece una protección adicional a la ofrecida por la estructura legal para todos los ciudadanos y supone que el psicoterapeuta estará actuando de manera legal, ética y moral con respecto a su paciente.

8.- Los objetivos principales del Código son:

1.- proporcionar un marco para abordar las complejas cuestiones que surjan de la relación psicoterapéutica;

2.- proteger tanto al terapeuta como al paciente de cualquier daño;

3.- establecer qué se entiende por daño;

4.- ofrecer protección a los psicoterapeutas de las acusaciones injustas de daño.

OBLIGACIONES ADICIONALES

9.- Los Psicoterapeutas tienen obligaciones respecto a sí mismos, a sus pacientes, a las sociedades científicas, a las asociaciones de profesionales y a su profesión. Este Código contempla además la relación entre el psicoterapeuta y sus colegas, su profesión y las demás profesiones de ayuda y presta también atención a las cuestiones que tienen que ver con la publicidad de los servicios, la investigación y la publicación de resultados relativos a la misma.

ESTRUCTURA, FINALIDAD Y LÍMITES DEL CÓDIGO

10.- El Código pretende facilitar una guía que incorpore la experiencia previa de cuáles son los límites y fronteras que si son transgredidos pueden causar daño a cualquiera de los participantes en la relación terapéutica.

11.- Las consecuencias prácticas de los principios generales no son omnicomprendivas ni pretenden abordar todas las situaciones, pero están concebidos como directrices para ayudar a los psicoterapeutas para buscar el mejor desempeño de sus competencias. No debe interpretarse como un libro de reglas restrictivas, sino más bien como un método para establecer un lugar seguro y eficaz para que la psicoterapia creativa tenga lugar.

LAS INFRACCIONES DEL CÓDIGO

12. Los psicoterapeutas tienen la obligación de estar familiarizados con estos principios para actuar de acuerdo con estos. En caso de que el incumplimiento de este Código sea percibido por un paciente o un compañero de la AEPCA, la Asociación cuenta con un procedimiento de denuncia para investigar si tal infracción existe y tomar las medidas apropiadas.

A QUIÉN SE APLICA EL CÓDIGO

13.- Se aplica tanto a los socios de la AEPCA como a aquellos que se encuentran en formación para acreditarse como tales.

PRINCIPIOS Y PRÁCTICA

1. El bienestar del paciente

14.- El primer principio y el más básico de este Código es que el bienestar del paciente sea la preocupación central de la psicoterapia. El psicoterapeuta no debe aprovecharse de su paciente sexual, económica o emocionalmente o causarle daño físico.

2. Límites

15.- Es esencial ser consciente de los límites de la terapia y limitar las relaciones con los pacientes para el ajuste y la alianza terapéutica.

- a) El contacto social con los pacientes debe ser evitado siempre que sea posible.
- b) El psicoterapeuta no debe considerar a los pacientes como miembros de su propia familia, amigos o compañeros de trabajo.
- c) El psicoterapeuta no debe nunca entrar en una relación sexual con sus pacientes actuales o antiguos pacientes.
- d) En caso de considerar que es adecuado para la eficacia terapéutica cruzar un límite, que no suponga una transgresión del código ético o mala praxis, procurará consultarlo con su supervisor o con un colega experimentado.

3. Los acuerdos contractuales

16.- Los psicoterapeutas deben garantizar en la medida de lo posible que el paciente es consciente de los límites contractuales de la relación.

Código Deontológico APCAЕ

a) Esto incluye, el día y hora de cada sesión, los acuerdos para las vacaciones, el método de terminación de la terapia. El derecho del paciente y del terapeuta para terminar, con sujeción a las disposiciones contractuales, debe ser reconocido.

b) Cuando el paciente está pagando por el servicio, los acuerdos económicos deben ser claramente establecidos

4. Confidencialidad

17.- La relación terapeuta-paciente es aquella en la que el paciente debe estar seguro de que tanto el hecho de la sesión como el contenido de esa reunión es privado y confidencial.

a) En general, y con sujeción a los requisitos de la ley, el psicoterapeuta debe tener cuidado para evitar que la identidad de las personas sea revelada de forma deliberada o de forma inadvertida, sin su permiso expreso. El paciente debe ser informado al inicio de la terapia de los límites y excepciones de la confidencialidad.

b) Los psicoterapeutas deben tomar todas las medidas razonables para asegurarse de que sus colegas, el personal y los alumnos con los que trabajan comprenden la necesidad de respetar la confidencialidad respecto a cualquier información obtenida.

c) En circunstancias excepcionales, cuando hay pruebas suficientes para fundar su profunda preocupación por la seguridad o los intereses de los pacientes, o sobre otros que puedan verse amenazados por la conducta del paciente, el psicoterapeuta puede tomar las medidas que se consideren necesarias para informar adecuadamente a terceros sin el previo consentimiento - aunque siempre que sea posible, el consentimiento previo se debe buscar - después de consultar primero con un colega experimentado y desinteresado, a menos que el retraso causado por la búsqueda de este consejo suponga un riesgo considerable para la vida o la salud. El paciente deberá ser informado de esta acción.

d) Esta confidencialidad se ve limitada por los requisitos enumerados en este Código en la necesidad del psicoterapeuta de tener supervisión y servir de enlace adecuado con otros profesionales de ayuda. La discusión del paciente en estos contextos está sujeto a las mismas normas de confidencialidad.

e) El psicoterapeuta tiene la obligación de salvaguardar el bienestar y el anonimato de los pacientes cuando cualquier material clínico se emplee para investigación y publicación. Toda presentación escrita o verbal de material clínico debe preservar el anonimato del paciente y se debe contar con su consentimiento informado.

f) Se ha de cumplir siempre las Leyes de Protección de Datos vigentes en el Estado Español y en cada territorio particular si las hubiera.

5. Supervisión

18.- Es necesario que el terapeuta sea supervisado de forma habitual en la práctica de la PCA con la frecuencia requerida según sus circunstancias personales:

a) El psicoterapeuta debe organizar la supervisión o consulta sobre su trabajo clínico, según corresponda. El objetivo de la supervisión - entre otros - es garantizar la eficacia del trabajo con el paciente y que los altos estándares de la PCA se mantengan.

b) Los conocimientos adquiridos en el transcurso de la supervisión o soporte profesional están sujetos a las mismas reglas de confidencialidad.

6. Limitaciones de la eficacia

18.- El Psicoterapeuta debe darse cuenta de las limitaciones de su habilidad para ofrecer un servicio efectivo.

Esto incluye:

a) El campo de la psicoterapia como un método para mitigar el sufrimiento, resolver síntomas, corregir psicopatología – donde hay evidencias de que otras intervenciones serían de beneficio para el paciente- el terapeuta normalmente debe discutir esto con el paciente.

b) La medida de su competencia profesional – un psicoterapeuta debe estar envuelto en una práctica regular, entrenamiento y debe garantizar que mantiene conciencia del desarrollo en su campo además de un período de reciclaje.

c) El psicoterapeuta no debe hacer declaraciones falsas en cuanto a su competencia o entrenamiento. El psicoterapeuta no debe declarar competencias que no posea.

d) El nivel de su funcionamiento personal - el psicoterapeuta debe vigilar activamente su funcionamiento personal y, en caso de duda, buscar ayuda y asentar el grado de equilibrio entre las necesidades y demandas del paciente con un conflicto y con su capacidad en el día a día para ofrecer ese servicio.

7. Entorno apropiado

19.- Los psicoterapeutas tienen responsabilidad de garantizar que están trabajando en el entorno apropiado.

a) Los pacientes deben verse en un entorno que les proporcione privacidad, comodidad y seguridad.

b) Los psicoterapeutas deben asegurarse de que están cubiertos por acuerdos de indemnización frente a las reclamaciones por daños y perjuicios de una presunta negligencia o lesión accidental, ya sea en su práctica privada o en el trabajo que realicen para alguien. Los seguros civiles deberán estar siempre en orden con las exigencias propias de cada colegio profesional.

8. Relaciones profesionales.

20.- Los psicoterapeutas actúan dentro de una red de servicios y necesitan actuar con respeto a esos servicios.

a) Los psicoterapeutas deben discutir con los pacientes la ayuda que estos han recibido de otros profesionales. No se criticará de forma impropia otras formas de hacer psicoterapia y si se han indicado previamente técnicas no indicadas para el proceso del paciente se hará saber salvaguardando la intencionalidad del resto de profesionales.

b) Los psicoterapeutas deben considerar hasta donde el servicio que prestan puede entrar en conflicto con la ayuda ofrecida por otros profesionales. Se debe pedir permiso para consultar a otros profesionales más adecuados y el psicoterapeuta debe encargarse de realizar dicho contacto.

9. Investigación.

21.- Los psicoterapeutas han de acordar con los pacientes los objetivos, métodos y condiciones de alguna investigación en la cual el paciente pueda estar envuelto y garantizar que el consentimiento está dado por escrito antes de comenzar.

10. Obligaciones de la profesión.

22.- Los psicoterapeutas tienen la obligación de actuar en concordancia con la posición que ocupan como profesionales y lo que significan para el paciente, su familia, la sociedad y demás profesionales de su campo.

a) Los psicoterapeutas no deben ser rechazados o eliminados del registro del órgano competente de su profesión principal.

b) Los psicoterapeutas no deben realizar la terapia de forma que socaven la confianza pública en su papel como terapeuta o en el trabajo de otros.

c) Si un psicoterapeuta es conocedor de que un colega actúa contra este código ético, tiene la obligación de plantear la cuestión a esa persona personalmente y notificárselo al órgano competente.

11. Publicidad

23.- Si sus servicios se hacen públicos, no debe hacer reivindicaciones injustificadas.

a) La publicidad debe limitarse al nombre, cualificaciones relevantes, dirección, disponibilidad horaria, tarifas, etc.-.

b) Las descripciones del servicio ofrecido, deben ser breves y no deben ser cualitativas respecto a su calidad o singularidad.

Código Deontológico APCA

c) Los psicoterapeutas se abstendrán de hacer comentarios exagerados, sensacionalistas e injustificables sobre la efectividad de los métodos, anuncios que puedan dar lugar a ideas poco realistas sobre los servicios ofrecidos, o aquellos cuyos servicios sean ofertados induzcan a error acerca de la naturaleza y consecuencias probables de las intervenciones que se realizarán.